

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Rec.	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
1	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	1	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	Para el pago del "Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", la Gerencia de Control Regional Oriental durante el ejercicio 2023 considero en la base gravable, conceptos que no están considerados en la Legislación Local para formar parte del monto total de erogaciones, por un monto de \$9,548,792.00, que representa un pago en demasía a la Hacienda Pública del Estado de Puebla de \$286,464.00	<p>Observación Correctiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental para que realice el trámite de compensación y/o devolución del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, pagado en demasía ante la Autoridad Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, presentando a este órgano fiscalizador los documentos siguientes:</p> <p>a. Copia simple con acuse del escrito de solicitud de compensación y/o devolución del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagados en demasía presentado ante la autoridad Fiscal del Estado por un importe de \$286,464.00.</p> <p>b. Resolución emitida por Autoridad Fiscal de Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>c. Memoria de cálculo y declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal donde se advierta claramente la compensación de los pagos en demasía, presentadas ante la Autoridad Fiscal del Estado por un importe de \$286,464.00</p> <p>d. En su caso documento que acredite la devolución y/o compensación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagadas en demasía, para el caso de devolución, proporcionar los estados de cuenta bancarios donde este reflejado el depósito por concepto de la devolución correspondiente.</p> <p>Lo anterior con apego a lo señalado en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y Código Fiscal del Estado de Puebla</p>	<p>Recomendaciones preventivas: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir, al Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental para que en el ámbito de su competencia y facultades realice lo siguiente: Establecer un mecanismo de control que permita dejar evidencia de la supervisión de los cálculos efectuados en esa Gerencia de Control Regional sobre las contribuciones locales y federales, y que las mismas se realicen con estricto apego al marco normativo aplicable en cada caso, a fin de evitar la recurrencia descrita en el presente hallazgo definitivo.</p>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Rec.	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
2	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	2	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	<p>Resultado 02. El personal del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública revisó el contrato 2023-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00038644 para el Servicio de Mantenimiento Integral en las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental. Del análisis realizado a la información proporcionada por el área auditada se determinaron los siguientes resultados:</p> <p>A) Que de acuerdo a la requisición 600034430 y el punto 5 de su Anexo Técnico, el Subgerente de Administración solicitó el servicio para cubrir un área de 73.63 m2 de piso laminado en las instalaciones que ocupa el gimnasio de la gerencia en comento, sin embargo, durante el proceso de verificación a los trabajos realizados por parte del Órgano Interno de Control Específico, se determinó que la superficie real cubierta fue de 69.73 m2, existiendo una diferencia de 3.90 m2, en relación con lo solicitado por el área requirente, lo que representó un pago en exceso por \$2,667.25 (dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>B) La Jefa de Departamento de Abastecimientos que fungió como Administrador del contrato: no verificó y no comprobó las cantidades ejecutados para las posiciones: 10 "Piso laminado" además no verificó que el concepto 12 "Suministro y colocación de Tablaroca" se ejecutara conforme a las especificaciones solicitadas en el numeral 5 del anexo técnico por un importe de \$11,357.18 once mil trescientos cincuenta y siete pesos 18/100 M.N.). IVA incluido.</p>	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos en su calidad de Administradora del Contrato, para que realicen lo siguiente:</p> <p>a) Desahogar las acciones a fin de solicitar al proveedor que preste los servicios del contrato 2023-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00038644, el reintegro de la cantidad pagada en exceso de \$2,667.25 (IVA incluido) por los 3.90m2 pagados de más para la posición 10 "Piso laminado", además presentar el cálculo, y reintegro de los intereses generados.</p> <p>b) Desahogar las acciones necesarias a fin de que el proveedor coloque los 3 entrepaños faltantes para la posición 12 "Suministro y colocación de Tablaroca en oficina divisor", o en su caso justificar las razones por las que los trabajos no se realizaron conforme a las especificaciones contenidas en los anexos técnicos.</p>	<p>Recomendación preventiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración, a realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente:</p> <p>Implementen los mecanismos de supervisión y control que aseguren que en la elaboración de las requisiciones de bienes y servicios y anexos técnicos únicamente se soliciten las cantidades que se necesitan, además se instruya a los servidores públicos que funjan como administradores de los contratos para que verifiquen que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones contenidas en los anexos técnicos.</p>
3	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	3	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	<p>Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la Gerencia de Control Regional Oriental, se determinó que no se cuenta con la documental que acredite el ejercicio del gasto por concepto de combustibles y/o lubricantes por un importe de \$8,388.09.</p>	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración, a proporcionar información y documentación que aclare la diferencia de \$8,388.09 respecto de los consumos descritos en la facturación de cada mes, los cuales suman en su conjunto: \$113,233.11 y lo reportado en la posición presupuestal: "2133 Comb Lub Eq Tran" el cual reporta un monto de: \$121,621.20</p>	<p>Recomendación Preventiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración como responsable de administrar el ejercicio de recursos, a que realice la supervisión de conciliaciones mensuales sobre lo reportado en las facturas de combustible contra lo reportado en el estado del ejercicio presupuestal, remitiendo evidencia de dichas acciones.</p>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Rec.	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
4	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	4	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	El Administrador del Contrato No. CENACE-018-ITP-S-018-2023, para la "Prestación del Servicio Integral de Limpieza 2023-2024" Partida 12 de la Gerencia de Control Regional Oriental, durante el ejercicio 2023, no evidenció la aplicación de deducciones por incumplimientos de acuerdo a lo especificado en el Contrato y Anexo Técnico.	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos en su calidad de Administradora del Contrato de Limpieza, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental, para que aporten lo siguiente:</p> <p>A. Realicen el análisis de las deducciones no aplicadas por los incumplimientos incurridos por la empresa Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., las cuales se encuentran establecidas en cláusula Décima Tercera del contrato No. CENACE-018-ITP-S-018-2023 y en el numeral 18 del Anexo Técnico, referente a sus obligaciones patronales de dar de alta ante el IMSS a sus trabajadores, que de acuerdo a las listas de asistencia durante los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2023, laboraron trabajadoras que no se encontraban dadas de alta ante el IMSS y que de manera tardía fueron dadas de alta, de acuerdo a los reflejado en los reportes mensuales del SUA, dicho incumplimiento ameritaba la aplicación de deductivas por un monto de \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, lo que da un total de \$22,098.00. Por lo anterior, deberá realizarse la recuperación de deductivas no aplicadas por \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, lo que da un total de \$22,098.00, tal y como quedo detallado en el apartado de hechos del presente resultado.</p>	<p>Recomendación Preventiva.</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental para que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente:</p> <p>a) Que cumplan con sus atribuciones encomendadas en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a los contratos de adquisiciones celebrados por el CENACE, en cuanto a la aplicación de penas convencionales y deducciones cuando se los proveedores incurran en incumplimientos a sus obligaciones contraídas contractualmente y en su caso exigir su debido cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 2, fracción III bis y 97 de su Reglamento.</p> <p>b) Realice una revisión de los contratos vigentes, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales o deducciones por incumplimientos según lo estipulado en contratos celebrados y sus anexos técnicos..</p>